



VIERNES 19 DE MAYO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 96  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10440

**Artículo 1°.-** Dónase a favor de la Municipalidad de Las Vertientes el inmueble de propiedad de la Provincia de Córdoba, ubicado en la localidad del mismo nombre -antes Los Jagüeles-, Departamento Río Cuarto, destinado al fraccionamiento, loteo y venta para la construcción de viviendas sociales. Según título dicho inmueble se describe como fracción de la Manzana 18 que mide cincuenta metros (50,00 m) en sus costados Noreste y Sudoeste y cien metros (100,00 m) en sus costados Noroeste y Sudeste, lo que hace un total de cinco mil metros cuadrados (5.000,00 m2). Está empadronado ante la Dirección General de Catastro bajo el Número de Cuenta 2405-0369495/7 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula 1.353.571, cuyo antecedente dominial se corresponde con Expediente N° 40, Letra H, Folio N° 600, Año 1929.

**Artículo 2°.-** Las medidas lineales, angulares y de superficie y las colindancias definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 3°.-** El cargo impuesto en la donación establecida en el artículo 1° de la presente Ley debe ser cumplido en el término de cinco años contados a partir de su formal aceptación por la Municipalidad de Las Vertientes.

**Artículo 4°.-** Todos los gastos que se devenguen a efectos de preparar y ejecutar los actos autorizados y comprendidos en la presente Ley serán soportados por la Municipalidad de Las Vertientes.

**Artículo 5°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo establecido en el artículo 3° de esta Ley, en los términos que estime conveniente, previa acreditación por parte de la Municipalidad de Las Vertientes de la imposibilidad de cumplimiento del cargo impuesto.

**Artículo 6°.-** Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a labrar la pertinente escritura pública a los fines de la transferencia de dominio, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR, PRESIDENTE, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Ley N° 10440 .....	Pag. 1
Decreto N° 506 .....	Pag. 1
Decreto N° 652 .....	Pag. 2

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 151 .....	Pag. 2
Resolucion N° 152 .....	Pag. 3
Resolucion N° 147 .....	Pag. 3
Resolucion N° 148 .....	Pag. 3
Resolucion N° 75 .....	Pag. 4

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolucion N° 7 .....	Pag. 4
Resolucion N° 8 .....	Pag. 7

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolucion N° 31 .....	Pag. 7
Resolucion N° 11 .....	Pag. 8

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 538 .....	Pag. 8
Resolucion N° 585 .....	Pag. 9

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### SECRETARIA DE EDUCACION

Orden de merito .....	Pag. 9
-----------------------	--------

#### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolucion N° 39 .....	Pag. 10
------------------------	---------

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolucion N° 172 .....	Pag. 10
-------------------------	---------

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolucion N° 47 .....	Pag. 11
Resolucion N° 118 .....	Pag. 11

continúa en página 2

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 506

Córdoba, 21 de abril de 2017

Téngase por Ley de la Provincia N° 10440 cúmplase, protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 652**

Córdoba, 15 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** el Expediente Letra "H" N° 02/2017 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones de la Escribana Leonor Herrero de DEL CANTO PEREZ, Titular del Registro Notarial N° 553, con asiento en la Ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier, propone como Adscripto al Escribano Hernán Pablo MORÁN, Matrícula Profesional N° 2517.

Que obra petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Leonor Herrero de DEL CANTO PEREZ, fue designada mediante Decreto N° 371/1998 Titular del citado Registro Notarial N° 553, prestando Juramento de ley el día 08 de abril de 1998, continuando en ejercicio de sus funciones notariales en la actualidad y que el Escribano Hernán Pablo MORAN no es Titular ni Adscripto a ningún Registro Notarial.

Que se pronuncia en forma favorable a lo gestionado el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 inc b) de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/1975, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 126/2017 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 349/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Notario Hernán Pablo MORAN (D.N.I. N° 27.546.958), Matrícula Profesional N° 2517, como Adscripto al Registro

**viene de tapa**

<a href="#">Resolucion N° 78</a> .....	<a href="#">Pag. 12</a>
<a href="#">Resolucion N° 79</a> .....	<a href="#">Pag. 12</a>
<a href="#">Resolucion N° 48</a> .....	<a href="#">Pag. 13</a>

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

<a href="#">Resolucion N° 117 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 14</a>
<a href="#">Resolucion N° 118 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 14</a>
<a href="#">Resolucion N° 119 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 14</a>
<a href="#">Resolucion N° 133 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 15</a>
<a href="#">Resolucion N° 144 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 15</a>
<a href="#">Resolucion N° 148 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 16</a>
<a href="#">Resolucion N° 102 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 16</a>
<a href="#">Resolucion N° 101 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 16</a>
<a href="#">Resolucion N° 98 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 17</a>
<a href="#">Resolucion N° 91 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 17</a>

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES****SECRETARIA DE ARQUITECTURA**

<a href="#">Resolucion N° 510</a> .....	<a href="#">Pag. 18</a>
<a href="#">Resolucion N° 522</a> .....	<a href="#">Pag. 19</a>

Notarial N° 553, con asiento en la ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 151**

Córdoba, 17 de mayo de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0427-058103/2017 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "J" – REGULARIZACIÓN DOMINIAL – del Ministerio de Desarrollo Social, creado por Resolución Ministerial N° 039/11.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el fondo mencionado no será utilizado en el futuro por Ministerio de Desarrollo Social, debido a modificaciones presupuestarias.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista téc-

nico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 6 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 277/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°** DISPONER el cierre del Fondo Permanente "J" – REGULARIZACIÓN DOMINIAL – del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 152**

Córdoba, 17 de mayo de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0427-058102/2017 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "I" – EMERGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES – del Ministerio de Desarrollo Social, creado por Resolución Ministerial N° 005/10 y modificado por su similar N° 037/11.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el fondo mencionado no será utilizado en el futuro por Ministerio de Desarrollo Social, debido a modificaciones presupuestarias.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la

intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 6 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 275/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** DISPONER el cierre del Fondo Permanente "I" – EMERGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES – del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 147**

Córdoba, 17 de mayo de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0646-000184/2017 en que los Ministerios de Ciencia y Tecnología y de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, propician realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Convenio Específico N° 16/2017 celebrado entre las Provincias de Córdoba y de Misiones, se dispone la creación del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL Y AMBIENTAL DE CÓRDOBA.

Que la implementación y desarrollo de las actividades previstas estarán a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba y del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CE.PRO.COR).

Que a efectos de dar un adecuado reflejo presupuestario para la ejecución de dicho programa se incorpora a la Jurisdicción 1.25 Ministerio de Agricultura y Ganadería la categoría presupuestaria N° 266 "Programa Para el Desarrollo Forestal y Ambiental de Córdoba" y en la Jurisdicción 1.30 Ministerio de Ciencia y Tecnología la categoría N° 321 "Aportes al CEP.RO.COR Programa para el Desarrollo Forestal y Ambiental de Córdoba."

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 301/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, el PROGRAMA 266 "Programa para el Desarrollo Forestal y Ambiental de Córdoba" en la Jurisdicción 1.25-Ministerio de Agricultura y Ganadería y el PROGRAMA 321 "Aportes al CE.PRO.COR Programa para el Desarrollo Forestal y Ambiental de Córdoba" en la Jurisdicción 1.30- Ministerio de Ciencia y Tecnología, según formularios de Descripción de Categorías Programáticas los que como Anexo I y II con (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo:<https://goo.gl/aldSjv>

**Resolución N° 148**

Córdoba, 17 de mayo de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0617-133886/2017 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "G" – SERVICIOS PÚBLICOS - del Ministerio de Educación, creado por Resolución Ministerial N° 040/15 y ampliado por

su similar N° 088/15, ambas de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios

Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requerente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 293/17,

## EL MINISTRO DE FINANZAS

### RESUELVE :

**Artículo 1°** AMPLIAR el Fondo Permanente "G" – SERVICIOS PÚBLICOS - del Ministerio de Educación hasta la suma de PESOS DIEZ MILLO- NES (\$ 10.000.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 75

Córdoba, 29 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0032-045170/2017.

### Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 02/17 llevada a cabo con el objeto de la contratación de los trabajos de cambio de membrana de techo sobre el sector noroeste del inmueble del Registro General de la Provincia, sito en calle Santa Cruz esquina Luis de Azpeitia, Barrio Alberdi de esta Ciudad.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las firmas Astra Construcciones S.R.L. y Jorge Esmir Porta.

Que a fs. 46 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 02/17 a la firma Jorge Esmir Porta a un precio de \$ 168.000.- por ajustarse a las Condiciones de Contratación y al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que la erogación que demanda la contratación propiciada será afrontada con recursos provenientes de la Cuenta Especial "Ingresos de la Dirección General del Registro General de la Provincia," creada por Ley N° 9342.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, 22 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.410, Artículo 9 del Decreto N° 305/14 y Artículo 38 de la Ley N° 10.411, la Orden de Compra N° 2017/000011 efectuada por la Dirección de Jurisdicción Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 04/17 ambos de la Dirección General de Coordi-

nación Operativa y por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 134/17,

## EL MINISTRO DE FINANZAS

### RESUELVE :

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 02/17, a favor de la firma "JORGE ESMIR PORTA" C.U.I.T. N° 23-07378177-9, por la contratación de los trabajos de cambio de membrana de techo sobre el sector noroeste del inmueble del Registro General de la Provincia, sito en calle Santa Cruz esquina Luis de Azpeitia, Barrio Alberdi de esta Ciudad a un precio total de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000.-), de conformidad con la Propuesta Económica, Condiciones de Contratación y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I, II y III, con una (1), diez (10) y ocho (8) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 155-001, Partida: 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/jwwh4n>

MINISTERIO DE FINANZAS

## SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

## Resolución N° 7

Córdoba, 18 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0473-090037/2017.

### Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 15 del Código Tributario –Ley N° 6006 TO 2015 y sus modificatorias, esta Secretaría se encuentra facultada para establecer regímenes de información, entre otros, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que tras una evaluación efectuada, atento a las características y significación de las operaciones que realizan los integrantes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos en el ámbito provincial resulta oportuno establecer que los mismos informen, mensualmente, a la Dirección General de Rentas, en las formas, plazos y/o condiciones que a tal

efecto se disponga, datos vinculados a la determinación del citado Impuesto.

Que resulta conveniente establecer la fecha a partir de la cual comenzarán a actuar como tales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 30/17 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 285/17,

## EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS R E S U E L V E:

### Título I

**Artículo 1°** ESTABLECER un Régimen de Información para quienes intervengan en la cadena de comercialización de combustibles líquidos, que resulten contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba, ya sean Contribuyentes del Régimen local como de Convenio Multilateral, con el alcance y/o modalidades que se indican en la presente Resolución.

**Artículo 2°** QUEDAN obligados a actuar como Agentes de Información los que intervengan en la cadena de comercialización de combustibles líquidos, cuando realicen operaciones a nombre propio y/o por cuenta y orden de terceros.

**Artículo 3°** Los Agentes de Información por aquellas operaciones de comercialización de combustibles líquidos en todas sus formas, deberán presentar información a la Dirección General de Rentas mensualmente y con carácter de declaración y siempre que se trate de:

- a) entregas o expendios realizados en el ámbito de la Provincia de Córdoba o
- b) adquirentes y/o consignatarios con domicilio fiscal en esta jurisdicción

En ambos casos la información a suministrar será la siguiente:

1. Nombre, apellido o Razón Social, y N° de CUIT del cliente/comprador, indicando dentro de la cadena de comercialización en qué carácter el adquirente o consignatario actúa (DISTRIBUIDOR, REVENDEDOR, COMERCIALIZADOR, ALMACENADOR, BOCA DE EXPENDIO, etc.).
2. Domicilio de expendio o despacho.
3. Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la entrega de los bienes comercializados con indicación del domicilio de entrega, consignando en cada caso al transportista involucrado en el traslado de los productos y la Localidad/Provincia del cliente.
4. Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización.
5. Cantidad de litros comercializados, por tipo de combustible al cliente/comprador con indicación del Precio de venta neto del Impuesto al Valor Agregado, excluidos impuestos internos u otros conceptos que se adicionen.

**Artículo 4°** Los Agentes -excepto quienes se encuentren en la etapa industrial de la cadena de comercialización- que efectúen entregas y/o expendios de combustibles líquidos fuera del ámbito provincial deberán suminis-

trar a la Dirección General de Rentas la siguiente información, siempre que el producto comercializado haya ingresado a esta jurisdicción provincial:

1. Nombre, apellido o Razón Social, y N° de CUIT del cliente/comprador, indicando dentro de la cadena de comercialización en qué carácter el adquirente o consignatario actúa (DISTRIBUIDOR, REVENDEDOR, COMERCIALIZADOR, ALMACENADOR, BOCA DE EXPENDIO, etc.).
2. Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la entrega de los bienes comercializados con indicación del domicilio de entrega, consignando en cada caso al transportista involucrado en el traslado de los productos y la Localidad/Provincia del cliente
3. Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización.
4. Cantidad de litros comercializados, por tipo de combustible al cliente/comprador con indicación del Precio de venta neto del Impuesto al Valor Agregado, excluidos impuestos internos u otros conceptos que se adicionen.

**Artículo 5°** CUANDO la adquisición y entrega del combustible líquido por parte de los sujetos del Artículo 1° se produzca fuera de la Provincia de Córdoba y con posterioridad el producto sea introducido a esta jurisdicción por sí o por terceros, dichos sujetos deberán adicionar en su Régimen de Información, lo siguiente:

1. Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido por el proveedor en respaldo de la entrega de los bienes adquiridos con indicación del domicilio de entrega, consignando en cada caso al transportista involucrado en el traslado de los productos y la Localidad/Provincia del proveedor.
2. Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido por el proveedor en respaldo de la operación.
3. Cantidad de litros adquiridos, por tipo de combustible y por proveedor, con indicación del precio de compra neto del Impuesto al Valor Agregado, segregando de corresponder impuestos internos u otros conceptos que se incluyen en la operación.

**Artículo 6°** Los Agentes de Información a que se refiere la presente Resolución cuando efectúen operaciones de expendio al público de combustibles líquidos podrán suministrar la información requerida en los artículos precedentes en forma global por tipo de combustible comercializado en las formas y/o condiciones que disponga la Dirección General de Rentas.

**Artículo 7°** Los transportistas deberán informar los traslados de combustibles líquidos ingresando los datos de la documentación respaldatoria de cada operación, identificando respecto de cada uno de ellos el remitente y el destinatario de los mismos (Nombre, apellido o Razón Social, y N° de CUIT), cantidad de litros transportados, así como el domicilio de descarga/entrega y del cliente, siempre que se trate de:

- a) entregas realizadas en el ámbito de la Provincia de Córdoba o adquirentes y/o consignatarios con domicilio fiscal en esta jurisdicción.
- b) expendio de combustibles líquidos en todas sus formas realizadas en el ámbito provincial con destino de entrega fuera de dicha jurisdicción.

**Artículo 8°** Los sujetos a que se refiere el presente Título deberán

suministrar la información requerida en los artículos precedentes mensualmente, hasta el último día del mes inmediato posterior al período informado, en la forma y condiciones que disponga la Dirección General de Rentas.

## Título II

**Artículo 9°** Los sujetos que desarrollen la actividad de producción primaria, la actividad industrial y la prestación del servicio de transporte deberán actuar como agentes de información sobre los hechos o actos que se establecen por el presente Título.

**Artículo 10** Los sujetos designados por el Artículo precedente están obligados a informar a la Dirección General de Rentas respecto a las adquisiciones de gasoil, lo siguiente:

1. Nombre, apellido, denominación o Razón Social, y N° de CUIT del DISTRIBUIDOR, REVENDEDOR, COMERCIALIZADOR, ALMACENADOR, BOCA DE EXPENDIO, a la que se le adquiere el gasoil.
2. Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido por el DISTRIBUIDOR, REVENDEDOR, COMERCIALIZADOR, ALMACENADOR, BOCA DE EXPENDIO en respaldo de la entrega del bien comercializado, consignando en cada caso, al transportista involucrado en el traslado de los productos y la Localidad/Provincia del proveedor.
3. Cantidad de litros adquiridos con indicación del Precio de Compra neto del Impuesto al Valor Agregado de la factura, excluidos impuestos internos u otros conceptos que se adicionen.

La referida información deberá suministrarse mensualmente hasta el último día del mes inmediato posterior al período informado, en la forma y condiciones que disponga la Dirección General de Rentas.

## Disposiciones Generales.

**Artículo 11** Los sujetos obligados por la presente Resolución como Agentes de Información que omitan, total o parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente y demás normas complementarias y/o reglamentarias, incurrirán en incumplimiento a los deberes formales y serán pasibles de las sanciones previstas por el Código Tributario Provincial -Ley N° 6.006 T.O. 2015 y sus modificatorias-.

**Artículo 12** FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación del presente régimen. Asimismo, la Dirección General de Rentas podrá modificar y/o ampliar la información que los agentes deban proporcionar.

**Artículo 13** Los agentes de información comprendidos en la presente Resolución deberán comenzar a actuar como tales en relación a las operaciones realizadas a partir del 1° de enero de 2017. Excepcionalmente, la información correspondiente a los meses de enero a junio de 2017 podrá ser presentada hasta la fecha en que opere el vencimiento para la presentación de la información correspondiente al mes de junio de 2017.

**Artículo 14** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

## Resolución N° 8

Córdoba, 18 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0473-064997/2017.

### Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto otorga a esta Secretaría diferentes facultades para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que en uso de sus facultades esta Secretaría, a través del dictado de la Resolución N° 29/15 unificó en un único cuerpo todas las resoluciones reglamentarias y complementarias del citado régimen de retención, percepción y/o recaudación.

Que dicho régimen prevé un mecanismo de revisión continua de los sujetos alcanzados así como de la aplicación del mismo, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que teniendo en cuenta la importancia adquirida por determinados sectores de la actividad económica y el mencionado mecanismo de revisión continua previsto para los responsables del régimen, surge la conveniencia de incluir como nuevo Sector de Agentes de Percepción al de

Telefonía, Internet y TV por cable o satelital.

Que por medio del Artículo 201 del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, se facultó a esta Secretaría para establecer y/o adecuar las alícuotas de retención y/o percepción del mencionado régimen como así también las bases de cálculo de las percepciones.

Que resulta necesario facultar a la Dirección General de Rentas para que dicte las normas que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 29/17 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 278/17,

## EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

### R E S U E L V E :

**Artículo 1°** INCORPORAR al Artículo 11 de la Resolución N° 29/2015 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, en el marco del Decreto N°1205/15 y sus modificatorios, el siguiente inciso:

“z) Anexo II -Z): Sector Telefonía, Internet y TV por cable o satelital.”

**Artículo 2°** INCORPORAR a la nómina de Agentes de Percepción del Anexo II de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias, en el marco del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, a los sujetos que se encuentren comprendidos en el sector que se indica a continuación:

Dar de alta:

Anexo II -Z): Sector Telefonía, Internet y TV por cable o satelital.

CUIT	NOMBRE
30-57365208-4	CABLEVISION SOCIEDAD ANONIMA
30-63945373-8	TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-63945397-5	TELEFONICA DE ARGENTINA SA
30-66328849-7	AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-67818644-5	TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA
30-67877531-9	NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
30-67881435-7	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-68588939-7	DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

**Artículo 3°** INCORPORAR al Artículo 13 de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias, en relación a los Agentes de Percepción incluidos en el sector Z): Sector Telefonía, Internet y TV por cable o satelital del Anexo II de la misma norma, la alícuota que se indica a continuación:

"Anexo II - Z): Sector Telefonía, Internet y TV por cable o satelital.

Alícuota General: Cuatro por ciento (4,00%)"

**Artículo 4°** MODIFICAR el Artículo 18 de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias, de la siguiente manera:

"Artículo 18.- ESTABLECER que los Agentes de Percepción nominados en el Anexo II - B) Sector Bebidas, Embotelladoras de Gaseosas y Cervezas, en el Anexo II - P): Sector Prestadores de Servicios Públicos y en el Anexo II - Z) Sector Telefonía, Internet y TV por cable o satelital, en todos los casos de la presente Resolución, deberán determinar la percepción aplicando la alícuota prevista en el Artículo 13, incrementada en un cien por ciento (100%) cuando se trate de servicios prestados u operaciones de venta efectuadas a sujetos pasibles inscriptos en los códigos de actividades económicas: 63100; 63200; 63201; 84901 y 84902, conforme la codificación establecida en

el Artículo 13 de la Ley Impositiva N° 10.412, o la que la sustituya en el futuro, y sus respectivos códigos equivalentes para sujetos pasibles que tributen bajo las normas de Convenio Multilateral.

A fin de aplicar lo previsto en el párrafo anterior los agentes de percepción deberán observar el padrón que al efecto suministrará la Dirección General de Rentas a través de su publicación en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba ([www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar))."

**Artículo 5°** MODIFICAR el segundo párrafo del Artículo 6° de la Resolución N° 1/17 de esta Secretaría y su modificatoria, de la siguiente manera:

"Los Agentes de Percepción a que hace referencia el Artículo 18 de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría y sus modificatorias y complementarias, deberán percibir a aquellos contribuyentes que se encuentren incluidos en el Régimen de Riesgo Fiscal y a su vez en el padrón del segundo párrafo del mencionado Artículo, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de dicho artículo."

**Artículo 6°** Los Agentes de Percepción comprendidos en el Sector Z): Telefonía, Internet y TV por cable o satelital de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias, deberán cumplir la inscripción y las formalidades que establezca la Dirección General de Rentas y comenzar a actuar como tales a partir del 1° de julio de 2017.

**Artículo 7°** FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de la presente Resolución.

**Artículo 8°** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 9°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### Resolución N° 31

Córdoba, 16 de mayo de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0027-064740/2017, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 17/2017, con el objeto de la contratación de Renglón N° 1: Ítem 1: Adquisición, instalación y puesta en marcha de dos (2) unidades de circulación vertical (ascensores), y desmantelamiento del existente para el edificio del Ministerio de Finanzas, sito en Avenida Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad. Ítem 2: Servicio de mantenimiento por término de dos (2) años a partir de la fecha de entrega en funcionamiento y su correspondiente habilitación municipal. Renglón 2: Provisión y realización de una instalación eléctrica completamente nueva en ambas unidades.

#### Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 inciso d) de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410 y artículo 7 Punto 7.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2017/000270 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 273/17,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 17/2017, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de la contratación de Renglón N° 1: Ítem 1: Adquisición, instalación y puesta en marcha de dos (2) unidades de circulación vertical (ascensores), y des-

mantelamiento del existente para el edificio del Ministerio de Finanzas, sito en Avenida Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad. Ítem 2: Servicio de mantenimiento por término de dos (2) años a partir de la fecha de entrega en funcionamiento y su correspondiente habilitación municipal. Renglón 2: Provisión y realización de una instalación eléctrica completamente nueva en ambas unidades.

**Artículo 2°** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con nueve (9) y trece (13) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** El egreso que demande el cumplimiento de la presente

Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.968.000.-) se imputará a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas-, según el siguiente detalle: \$ 1.822.000.- al Programa: 150-001 como sigue, \$ 1.300.000.- a la Partida 11.02.02.00 "Medios de Transporte de Tracción y Elevación"; \$ 500.000.- a la Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" y \$ 22.000.- a la Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V. y \$ 146.000.- como importe futuro.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <https://goo.gl/x3mIVB>

## Resolución N° 11

Córdoba, 27 de marzo de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0033-102447/2017.

### Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 03/17 llevada a cabo con el objeto de contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de las tareas de colocación de membrana en los techos de la Dirección General de Catastro, sito en Av. Figueroa Alcorta N° 234 de esta Ciudad.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las firmas DT y Asociados S.A. y Jorge Esmir Porta.

Que a fs. 36 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 03/17 a la firma Jorge Esmir Porta a un precio de \$ 349.000.- por ajustarse a las Condiciones de Contratación y al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.410 y Artículo 9 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2017/000012 efectuada por la Dirección de Jurisdicción Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 03/17 ambos de esta Dirección General y por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 138/17,

## LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 03/17, a favor de la firma "JORGE ESMIR PORTA" C.U.I.T. N° 23-07378177-9, por la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de las tareas de colocación de membrana en los techos de la Dirección General de Catastro, sito en Av. Figueroa Alcorta N° 234 de esta Ciudad a un precio total de pesos trescientos cuarenta y nueve mil (\$ 349.000.-), de conformidad con la Propuesta Económica, Condiciones de Contratación y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I, II y III, con dos (2), diez (10) y nueve (9) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 349.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 153-001, Partida: 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <https://goo.gl/YzVXHF>

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 538

Córdoba, 15 de mayo de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0111-061394/13 -dos (2) cuerpos- del registro del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0712/16 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas", Opción Pedagógica Presencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO CANALS" -Nivel Superior- de Canals, con efecto a marzo de 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.



Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 3069/16 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 228 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0712/16 de la Dirección

General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas", Opción Pedagógica Presencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO CANALS" -Nivel Superior- de Canals, con efecto a marzo de 2017.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/LtKh5U>

## Resolución N° 585

Córdoba, 15 de mayo de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0109-123402/15, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en los referidos autos la Resolución N° 0764/16 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "CAPITÁN DE FRAGATA JUAN PAGE" de Estancia La Pacífica, Departamento General Roca, a partir del 1° de septiembre de 2014.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que en consecuencia y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2869/16, lo aconsejado a fs. 24 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0764/16 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "CAPITÁN DE FRAGATA JUAN PAGE" de Estancia La Pacífica, Departamento General Roca, a partir del 1° de septiembre de 2014, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma

parte integrante de este instrumento legal como Anexo I compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/LDZom3>

MINISTERIO DE EDUCACION  
**SECRETARIA DE EDUCACION**

Ministerio de  
EDUCACION

Secretaría de  
Estado de  
EDUCACION

Comisión Permanente de  
Concursos  
Av. Colón 95 - 7° piso Tel. 0351-4430954-int 1882  
mail: concursosconcursos@cdsa.gov.ar  
CORDOBA-CAPITAL

GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CORDOBA

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL**

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DE INSPECTORES TÉCNICOS SECCIONALES DE EDUCACIÓN INICIAL - Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 - II CONVOCATORIA - RESOLUCIÓN N° 216/ 2017

**LISTADO DE ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO**

REGIÓN	ZONA	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Puntaje JUNTA	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
SEGUNDA	2019 SAN FRANCISCO	SIN APROBADOS					
SEGUNDA	2019 ARROFITO	SIN APROBADOS					
CUARTA	4019 RIO CUARTO	MARIA, EUGENIA FERNANDA YAMILE	18.081.219	19,00	15,00	42,00	76,00
CUARTA	4029 LABOYATE	SIN APROBADOS					
SEXTA	8019 VELLA DEL TOTORAL	PALOMEQUE, María Elena	18.653.023	11,50	22,00	43,00	76,50
SEPTIMA	7019 CRUZ DEL EJE	ACUÑA, Beatriz Susana	16.965.635	15,50	15,00	25,00	55,50



**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA****Resolución N° 39**

Córdoba, 12 de mayo de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0279-010185/2017 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el que se propicia la aprobación de las Bases de la Convocatoria y Formulario de presentación, como así también el llamado a Concurso Público de la modalidad "Proyectos de Investigación Orientados a las demandas y a las oportunidades (PIODO)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2017".

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 214/2017 se creó en el ámbito de este Ministerio de Ciencia y Tecnología el "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2017", con el objetivo de promover la generación de conocimientos científicos tecnológicos en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que por el citado instrumento legal se facultó a esta cartera ministerial a otorgar aportes no reembolsables, por la suma total de Pesos Nueve Millones (\$9.000.000,00), como así también a llevar a cabo la realización de las convocatorias que fueran menester en el marco del programa citado.

Que se ha agregado en el expediente de referencia las Bases de la Convocatoria y Formulario de presentación de la modalidad "Proyectos de Investigación Orientados a las demandas y a las oportunidades (PIODO)", las que en sus condiciones, requisitos, mecanismos de evaluación y normas de presentación, garantizan la transparencia e idoneidad en cuanto al proceso.

Que se considera oportuno y conveniente, disponer la aprobación de las bases y formulario agregados y, asimismo, efectuar el llamado a Con-

curso Público para la modalidad "Proyectos de Investigación Orientados a las demandas y a las oportunidades (PIODO)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2017".

Por todo ello, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 42/2017;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** APRUÉBANSE Bases de la Convocatoria y Formulario de presentación, de la modalidad "Proyectos de Investigación Orientados a las demandas y a las oportunidades (PIODO)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2017", los que como Anexo I y II compuestos de cuatro (4) y seis (6) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** LLAMASE a Concurso Público a partir del 17 de mayo de 2017 a las 08:00 horas, y hasta el 27 de junio de 2017 a las 12:00 horas, para la postulación de proyectos que respondan a las tipologías establecidas para la modalidad "Proyectos de Investigación Orientados a las demandas y a las oportunidades (PIODO)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2017", en un todo de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobadas por el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo: <https://goo.gl/cqxa1v>

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución N° 172**

Córdoba, 10 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** El Decreto N° 246/2016 mediante el que se creó el "PLAN VIDA DIGNA"

**Y CONSIDERANDO:**

Que por dicho instrumento legal se crea el "PLAN VIDA DIGNA" con el objetivo de disminuir la pobreza estructural en la Provincia y mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus pobladores, mediante el otorgamiento de asistencia económica, destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento.

Que la referida asistencia, consiste en un aporte económico de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), que será entregada en dos (2) cuotas de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) y de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), respectivamente.

Que asimismo, del mencionado decreto se desprende que la Autoridad de Aplicación del "PLAN VIDA DIGNA" será el Ministerio de Desarrollo Social, quien actuará como Unidad de Administración y Control de los fondos que se asignan a dicho Plan, pudiendo modificar los montos de las ayudas económicas otorgadas.

Que a tenor de la solicitud elevada por la Secretaría de Coordinación y Acción Social de esta jurisdicción, y teniendo en cuenta el aumento de los costos de la construcción (materiales, mano de obra y otros) se hace necesario para una mejor operatividad del Plan y el logro de sus objetivos, ampliar el monto del "PLAN VIDA DIGNA" en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) que será entregada en dos (2) cuotas de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), con las mismas modalidades y condiciones dispuestas en el Decreto N° 246/2016, aumento que se hará efectivo con retroactividad al 1° de abril del corriente año

Por todo lo expuesto y conforme las facultades asignadas por el Artículo 7° del Decreto N° 246/2016,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.-**AMPLIASE el monto del "PLAN VIDA DIGNA" creado por Decreto N° 246/2016, a partir del 1° de abril del corriente año, en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), que será entregada en dos (2) cuotas de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) y bajo la misma modalidad de lo dispuesto en dicho dispositivo legal, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: SERGIO H.TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES****Resolución N° 47**

Córdoba, 10 de mayo de 2017

Expediente N° 0644-006493/2017.-

**VISTO:** este expediente en el que se gestiona la autorización de la inversión de la suma de \$ 327.600,00 para hacer efectivo el pago, antes del 31 de mayo de 2017, de la Cuota Aporte para el corriente año, que debe abonar la Provincia de Córdoba para solventar los gastos de funcionamiento del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.).

**Y CONSIDERNADO:**

Que consta en autos Resolución N° 3/2016 de la CXXXVI Asamblea Plenaria Ordinaria de Ministros de Obras Públicas.

Que obra Dictamen N° 048/2017 del Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, dado que el pago se podrá efectuar con anterioridad al 31 de mayo de 2017, se opera la bonificación del 10% sobre la cuota de \$ 364.000,00, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución CIMOP N° 3/2016, por lo que corresponde disponer el pago de \$ 327.600,00 y atento las constancias obrantes en autos y las previsiones del Artículo 15 de la Carta Orgánica del citado Organismo, ratificado por Ley Provincial N° 6268, puede dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Lega-

les de este Ministerio con el N° 048/2017 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE la inversión de la suma de Pesos Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos (\$ 327.600,00), para hacer efectivo el pago, antes del 31 de mayo de 2017, de la Cuota Aporte para el corriente año, que debe abonar la Provincia de Córdoba, para solventar los gastos de funcionamiento del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), debiendo emitir la Dirección General de Administración de este Ministerio el pertinente Documento Único de Ejecución de Errogaciones (D.U.E.E.) por la expresa cantidad que se abone, con cargo de rendir cuentas.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos (\$ 327.600,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000211, con cargo a Jurisdicción 1.50 – Programa 500-000 – Partida 3.99.00.00 –Otros Servicios no personales N.C. del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

**Resolución N° 118**

Córdoba, 16 de mayo de 2017

Expediente N° 0423-050227/2017.-

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN INMUEBLE NUEVA GUARDIA DE INFANTERÍA Y DIVISIÓN MOTOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – BARRIO QUINTAS LAS FLORES – CIUDAD DE CÓRDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

**Y CONSIDERANDO:** Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Memoria Constructiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo General, Plano elaborados por el Departamento Construcciones del Ministerio de Gobierno y Pliego Particular de Condiciones, suscripto por la Dirección de Asuntos Legales del mismo Ministerio.

Que consta en estas actuaciones solicitud del referido Departamento Construcciones, instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el procedimiento de contratación es el de compulsión abreviada, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 6.501.323,00.

Que la Jefatura de Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe de fecha 15 de mayo de 2017, en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado, ajustándose a lo dispuesto en la Ley 10.417 y que a los fines de la instrumen-

tación del régimen de redeterminación de precio por variación de costos se ajustará a lo dispuesto por Decreto N° 800/16.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a los precios de mercado al mes de marzo de 2017.

Que consta en estas actuaciones visto bueno del señor Secretario de Arquitectura de este Ministerio, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 180/08.

Que obra Dictamen N° 161/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 161/2017 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Gobierno refe-

ridos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN INMUEBLE NUEVA GUARDIA DE INFANTERÍA Y DIVISIÓN MOTOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – BARRIO QUINTAS LAS FLORES – CIUDAD DE CÓRDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Memoria Constructiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo General, Plano y Pliego Particular de Condiciones, elaborados por el Departamento Construcciones del Minis-

terio de Gobierno, por la suma de Pesos Seis Millones Quinientos Un Mil Trescientos Veintitrés (\$ 6.501.323,00).

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Gobierno a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 78

Córdoba, 5 de marzo de 2017

Expediente N° 0644-006570/2017.-

**VISTO:** El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/2009 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 97/2017 del Departamento Jurídico de esta cartera ministerial, en el que se expresa que puede dictarse el instrumento

legal pertinente, en orden a las previsiones de los artículos 31 y 110 - in fine de la Ley N° 9086 y Decreto N° 1966/2009.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 97/2017 y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de enero de 2017, que como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/HFxoEI>

## Resolución N° 79

Córdoba, 5 de marzo de 2017

Expediente N° 0644-006555/2017.-

**VISTO:** El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/2009 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 98/2017 del Departamento Jurídico de esta cartera ministerial, en el que se expresa que puede dictarse el instrumento legal pertinente, en orden a las previsiones de los artículos 31 y 110 - in fine de la Ley N° 9086 y Decreto N° 1966/2009.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 98/2017 y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de febrero de 2017,

que como Anexo Único compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General

de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/RhEdT9>

## Resolución N° 48

Córdoba, 13 de marzo de 2017

Expediente N° 0045-019193/2016.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00035/2017, se adjudique en forma directa a la Empresa HE RA S.R.L, la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – CUADRANTES 11K "VILLA URQUIZA" Y 10M "AMPLIACIÓN CABILDO" – 1° ETAPA – TRAMOS: 1° ETAPA – IGUALDAD ESQUINAS – BOULOGNE SUR MER – TRIUNVIRATO – DOMINGO IRÓS - BALTASAR DE AVILA – 1° ETAPA – CALLE RÍO NEGRO – USHUAIA - DEPARTAMENTO: CAPITAL", en el marco del Plan Provincial de Seguridad en Barrios Carenciados, por la suma de \$ 2.324.832,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 2.324.466,43.

Que surge de dicha documentación que la obra a ejecutar tiene como finalidad atender situaciones de inseguridad en barrios con diferentes carencias y riesgos de distinta índole.

Que mediante Decreto N° 018/2016 la Provincia de Córdoba se adhirió a la Declaración de Emergencia de Seguridad Pública, dispuesta por Decreto Nacional N° 228/2016, mientras que por Decreto N° 677/2016 se creó la "Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana", delegándose por su artículo 5° en los Ministerios de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Vivienda, Arquitectura y Obras Viales la facultad para contratar en forma directa en los términos de la Ley 8614, en el marco del citado Decreto N° 018/2016.

Que por Resolución Ministerial N° 229/2016 se dispuso la incorporación al Plan de Obras Públicas - Año 2016 – Programa 529/00, las obras detalladas en su Anexo I, entre las que se encuentra la propiciada en autos.

Que lucen agregadas tres propuestas económicas pertenecientes a las firmas SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L, DAR – NE S.A. y HE RA S.R.L., en cumplimiento de las disposiciones del artículo 7 – in fine de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que del Acta 22/2016 –Cotización de Precios obrante en autos se advierte que las tres firmas invitadas presentaron propuestas económicas, de la que surge que la oferta más conveniente es la perteneciente a la empresa HE RA S.R.L., por la suma de \$ 2.324.832,00.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000008, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado

demanda (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que se glosa el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que obra Dictamen N° 53/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en los cuales se expresa que la contratación en la forma que se propicia, encuentra sustento legal en las previsiones del artículo 7 - Inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614, Decretos Nros. 018/2016 y 677/2016 y Resolución Ministerial N° 229/2016 y conforme lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Empresa HE RA S.R.L. la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 53/2017, y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-**CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – CUADRANTES 11K "VILLA URQUIZA" Y 10M "AMPLIACIÓN CABILDO" – 1° ETAPA – TRAMOS: 1° ETAPA – IGUALDAD ESQUINAS – BOULOGNE SUR MER – TRIUNVIRATO – DOMINGO IRÓS - BALTASAR DE AVILA – 1° ETAPA – CALLE RÍO NEGRO – USHUAIA - DEPARTAMENTO: CAPITAL", en el marco del Plan Provincial de Seguridad en Barrios Carenciados, con la empresa HE RA S.R.L. (CUIT N° 30-71119497-1), por la suma de \$ 2.324.832,00.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$ 2.324.832,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000008, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2117.

**Artículo 3°.-**FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-**PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS****Resolución N° 117 - Letra:A**

Córdoba, 26 de Abril de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0528-007286/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO AGROTECNICO GENERAL CABRERA – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma Integral del Estatuto y aprobación de un Nuevo Texto Ordenado, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 27 de Octubre de 2016.

**CONSIDERANDO:** Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 27 de Octubre de 2016 de la entidad civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO AGROTECNICO GENERAL CABRERA – ASOCIACION CIVIL" CUIT N° 30-68394415-3 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Integral del Estatuto y aprobación de un Nuevo Texto Ordenado, en procura de mejorar el

funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 140 "A"/81 de fecha 5 de Noviembre de 1981.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma Integral del Estatuto y aprobación de un Nuevo Texto Ordenado de la entidad civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO AGROTECNICO GENERAL CABRERA – ASOCIACION CIVIL" CUIT N° 30-68394415-3 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 27 de Octubre de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 118 - Letra:A**

Córdoba, 26 de Abril de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0007-119193/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CANALS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE

JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CANALS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CANALS"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 119 - Letra:A**

Córdoba, 26 de Abril de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0007-1293997/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CORDOBESA DE PATIN", con do-

milio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales

exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CORDOBESA DE PATIN", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada

"ASOCIACION CIVIL CORDOBESA DE PATIN"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 133 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0007-132086/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO CERRO DE LAS ROSAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VE-

CINAL DE BARRIO CERRO DE LAS ROSAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO CERRO DE LAS ROSAS".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 144 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0007-132332/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION INTEGRARNOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION INTEGRARNOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION INTEGRARNOS".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la ins-

cripción en el registro pertinente y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 148 - Letra:A

Córdoba, 5 de mayo de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0007-127183/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION EDUCANDO RIO SEGUNDO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

### EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION

EDUCANDO RIO SEGUNDO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION EDUCANDO RIO SEGUNDO".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 102 - Letra:A

Córdoba, 12 de Abril de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0712-000029/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LAS TAPIAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

### EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE

JUBILADOS Y PENSIONADOS LAS TAPIAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LAS TAPIAS".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 101 - Letra:A

Córdoba, 12 de Abril de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0007-129092/2017, mediante el cual la

entidad civil denominada "FUNDACION MIL AVES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociacio-



nes Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION MIL AVES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º:** APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION MIL

AVES"

**Artículo 3º:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4º:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 98 - Letra:A

Córdoba, 12 de Abril de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-131272/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CRECIENDO FELICES ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CRECIENDO FELICES ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CRECIENDO FELICES ASOCIACION CIVIL"

**Artículo 3º:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4º:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 91 - Letra:A

Córdoba, 10 de Abril de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0650-001206/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "LIGA REGIONAL DE FUTBOL SAN FRANCISCO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 6 de Marzo de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 6 de Marzo de 2015 de la entidad civil denominada "LIGA REGIONAL DE FUTBOL SAN FRANCISCO" CUIT N°

30-601107747-3 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del artículo 27, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174, 193,195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2721 "E" de fecha 1 de Julio de 1929.

**Artículo 2º:** APROBAR la Reforma del Estatuto social del artículo 27 de la entidad civil denominada "LIGA REGIONAL DE FUTBOL SAN FRAN-

CISCO" CUIT N° 30-601107747-3 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 6 de Marzo de 2015, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Bo-

letín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE VIVIENDA

## SECRETARIA DE ARQUITECTURA

### Resolución N° 510

Córdoba, 18 de agosto de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003104/2014 –REFERENTE N° 3.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 2 de Noviembre de 2015 presentada por la Empresa Unipersonal JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra: "REPARACION Y REFUNCIONALIZACION EDIFICIO DEL DESTACAMENTO C.A.P. VI DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, ubicado en Calle Melian esquina Arriola – B° Quintas de San Jorge – Córdoba – Departamento Capital", solicita nueva Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/6 la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/43 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 827 de la entonces Dirección de Arquitectura del ex Ministerio de Infraestructura, con fecha 17/09/2014, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 31/10/2014 y replanteada la misma con fecha 02/02/2015;

Que a fs. 45 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta, y que los avances acumulados de partes mensuales emitidos desde el replanteo a Septiembre/2015 es del 69,88%;

Que a fs. 48/60 toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos del mes de OCTUBRE/2014 del 7,23%, luego de una segunda variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 del 10,70%, y finalmente una tercera variación de costos al mes de SEPTIEMBRE/2015 del 9,36%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de OCTUBRE/2014, con un porcentaje del 6,51%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (JULIO/2014). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 con un porcentaje del 9,63%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a OCTUBRE/2014. Finalmente, se advirtió una tercera variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2015, con un porcentaje del 8,43%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del

mes anterior a JUNIO/2015, resultando un total a reconocer a la contratista por dichos conceptos de \$ 142.241,77, por lo que el nuevo presupuesto de Obra Redeterminado a SEPTIEMBRE/2015 es de \$ 813.978,27.-

Que a fs. 66, mediante Dictamen N° 451/2016, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 48/60 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 67/72 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa Unipersonal JUAN PABLO MARTINAZZO, con fecha 26/07/2016;

ATENTO ELLO,

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

#### R E S U E L V E

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos a los meses de OCTUBRE/2014, JUNIO/2015 y SEPTIEMBRE/2015 de la obra: "REPARACION Y REFUNCIONALIZACION EDIFICIO DEL DESTACAMENTO C.A.P. VI DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, ubicado en Calle Melián esquina Arriola – B° Quintas de San Jorge – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Secretario de Arquitectura y la Empresa Unipersonal JUAN PABLO MARTINAZZO, obrante a fs. 67/72, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de SEIS (6) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 142.241,77.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.** EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/001080 (fs. 75) – Programa 506-002 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3°.** PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Area de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <https://goo.gl/EXSMv6>

**Resolución N° 522**

Córdoba, 23 de agosto de 2016

EXPEDIENTE N° 0051-000904/2012 –REFERENTE N° 1.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 3 de Febrero de 2014 presentada por la Empresa VILLAN MARIO VALERIO, contratista de la obra: "REFUNCIONALIZACION Y REPARACIONES GENERALES EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, ubicado en Calle Humberto Primo N° 725 – B° Centro – Córdoba – Departamento Capital", solicita nueva Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:** Que a fs. 4/6 la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/30 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 062 de la entonces Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con fecha 07/05/2013, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 15/08/2013 y replanteada con la misma fecha;

Que a fs. 34 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta, y que los partes mensuales emitidos desde el replanteo a Octubre/2014 es del 86,39%;

Que a fs. 36/56, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de JULIO/2013 del 11,11%, luego una segunda variación de costos a partir del mes de NOVIEMBRE/2013 del 7,76%; acto seguido se advirtió una tercera variación de costos a partir del mes de MARZO/2014 del 9,65%; mas luego una cuarta variación de costos a partir del mes JUNIO/2014 del 11,48%; y finalmente una quinta variación de costos al mes de OCTUBRE/2014 del 7,58%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de JULIO/2013, con un porcentaje del 10,00%, habiéndose aplicado por Números Indice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (DICIEMBRE/2012). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de NOVIEMBRE/2013 con un porcentaje del 6,98%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a JULIO/2013. Con posterioridad se verificó una tercera variación de costos a partir de MARZO/2014, con un porcentaje del 8,69%, habiéndose aplicado los Números Indice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a NOVIEMBRE/2013. A continuación se detectó una cuarta variación de costos a partir del mes de JUNIO/2014, con un porcentaje del 10,33%, habiéndose aplicado los Números Indice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a MARZO/2014.

Finalmente se detectó una última y quinta variación de costos a partir del mes de OCTUBRE/2014, con un porcentaje del 6,82%, habiéndose aplicado los Números Indice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a JUNIO/2014, resultando un total a reconocer a la contratista por dichos conceptos de \$ 246.074,51, por lo que el nuevo presupuesto de Obra Redeterminado a OCTUBRE/2014 es de \$ 1.260.627,85.-

Que a fs. 64, mediante Dictamen N° 457/2016, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 36/56 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 72/79 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa VILLAN MARIO VALERIO, con fecha 27/07/2016;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos a los meses de JULIO/2013, NOVIEMBRE/2013, MARZO/2014, JUNIO/2014 y OCTUBRE/2014 de la obra: "REFUNCIONALIZACION Y REPARACIONES GENERALES EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, ubicado en Calle Humberto Primo N° 725 – B° Centro – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Secretario de Arquitectura y la Empresa VILLAN MARIO VALERIO, obrante a fs. 72/79, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de OCHO (8) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$246.074,51.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.** EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/001082 (fs. 82) – Programa 506-011 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3°.** PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Area de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-FDO.: DANIEL REY - SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <https://goo.gl/hDpD5l>